

NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS/AS EN EL CENTRO EDUCATIVO (del R.R.I.).

Los alumnos tienen derecho a:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales.
- Ser valorados en su rendimiento escolar.
- Recibir orientación escolar y profesional.
- Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- Ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
- Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Los alumnos tienen el deber de:

- Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- Cumplir el horario y calendario escolares.
- Asistir al Colegio correctamente vestidos y aseados.
- Mantener las instalaciones del Centro limpias y ordenadas (Servicios, aulas, patios, etc...).
- Se prohíbe **comer chicles, pipas, etc...**
- En las clases de Educación Física es obligatorio usar el chándal y camiseta prescritos por el Centro.
- Es obligatorio vestir el uniforme.

- Es falta grave apropiarse indebidamente de lo ajeno.
- Es obligatorio asistir con todo el material escolar, según el nivel correspondiente.
- **No está permitido traer o utilizar el móvil** y/o cualquier otro aparato electrónico a excepción de la calculadora. En caso de extravío o sustracción, el Centro no se hará responsable.
- Esforzarse personalmente en utilizar un **vocabulario correcto y adecuado**.
- **No se puede fumar en ninguna de las dependencias** del Colegio.
- En las salidas culturales, deberán participar todos los alumnos, en caso contrario los padres o tutores lo comunicarán directamente a la Directora.
- Una vez dentro del recinto escolar, no pueden ausentarse sin la debida autorización.

Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- Amonestación privada, oral o escrita.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- Cualquier otra forma de corrección establecida en el RRI para cada una de las infracciones.

Son alteraciones graves de la convivencia:

- Las acciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del centro.
- Los actos de indisciplina u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- La agresión grave, física o moral, y la discriminación contra los demás miembros de la comunidad educativa, o de otras personas que se relacionen con el centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves, causados por uso indebido o intencionadamente, en los locales, material o documentos del centro, en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o en las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el centro.
- Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas que alteren la convivencia.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.
- La utilización de juegos e instrumentos que puedan perjudicar el aprovechamiento diario durante el horario escolar (MP3, etc...).

Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, en horario no lectivo.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el centro, en horario no lectivo.
- Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el centro. Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- Cambio de centro.
- Aquellas otras que determine la legislación vigente.

La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente

- Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la comunidad educativa con la entidad titular del centro, la alteración de la convivencia de estos miembros de la comunidad educativa podrá ser corregida por la comisión de convivencia del centro con:
 - Amonestación privada
 - Amonestación pública
 - Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del centro
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- Cambio de centro.
- Aquellas otras que determine la legislación vigente.

La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente

- Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la comunidad educativa con la entidad titular del centro, la alteración de la convivencia de estos miembros de la comunidad educativa podrá ser corregida por la comisión de convivencia del centro con:
 - . Amonestación privada.
 - . Amonestación pública.
 - . Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del centro